

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial;

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) salió ayer de San Sebastián en dirección á París, continuando sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina (q. D. g.), S. A. R. la Sermá. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración local.

Circular.

Vistas las consultas dirigidas á este Centro directivo por algunos Gobiernos de provincia acerca de si las subastas que celebran los Ayuntamientos por los cupos del impuesto de consumos se hallan sujetas á las formalidades del Real decreto de 4 de Enero último:

Visto el art. 39 del expresado Real decreto, previniendo que las disposiciones del mismo no se aplicarán á los contratos que se rijan por leyes especiales en que se exija el trámite de subasta:

Vista la Real orden de 21 de Julio último, dictada por el Ministerio de Hacienda, á consecuencia de haberse dispuesto en la provincia de Córdoba que los expresados contratos por los cupos del impuesto de consumos se ajustasen para los efectos de la subasta al referido Real decreto, y en la que se dispone que rigiéndose los mismos por la Instrucción especial de 31 de Diciembre de 1881, vigente en el ramo respectivo, se hallan excluidos de las formalidades del mencionado Real decreto conforme al precepto de su art. 39;

Esta Dirección general ha acordado manifestar á V. S.:

1.º Que por medio del *Boletín oficial* prevenga á los Ayuntamientos de esa provincia que las subastas de los cupos del impuesto de consumos deben verificarse con arreglo á lo establecido en la Instrucción especial del ramo de 31 de Diciembre de 1881;

Y 2.º Que cuando se trate de subastar los arbitrios que se concedan á los Ayuntamientos en concepto de recursos municipales sobre las especies sujetas al impuesto de consumos deberán subordinarse á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero último, en la misma forma que todos los demás contratos que hayan de producir gasto ó ingreso en sus fondos.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos, encargándole remita á este Centro directivo un ejemplar del *Boletín oficial* de esa provincia donde aparezca cumplimentado este servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1883.—El Director general, Demetrio Alonso y Castrillo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 7.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Encontrándose en descubierto por sus obligaciones de instrucción pública del año económico de 1882-83, los pueblos que á continuación se expresan en las cantidades que se detallan, les prevengo que si en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde el de la fecha, no hacen su ingreso en la Caja especial, les impondré la multa de 17 pesetas 50 cén-

timos con la que desde luego quedan conminados, pasando el tanto de culpa por desobediencia á los Tribunales de justicia.

Al propio tiempo recuerdo á los demás Ayuntamientos de la provincia que ya no lo hayan efectuado, el deber en que se encuentran de ingresar en la mencionada Caja las cantidades que le correspondan por la obligación citada en el primer trimestre del año económico actual.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

	Peset.	Cénts.
Atanzón.....	413	06
Arbeteta.....	1.612	25
Armallones.....	392	07
Aldeanueva de Guadalajara.....	323	75
Anquela del Campo.....	75	»
Anquela del Ducado.....	101	74
Alcocer.....	554	39
Baños.....	187	97
Berninches.....	203	07
Cantalojas.....	95	84
Caspueñas.....	140	64
Castilmimbre.....	45	64
Cobeta.....	801	13
Casasana.....	780	»
Castilforte.....	191	25
Córcoles.....	418	71
Castejón de Henares.....	350	»
Cendejas de la Torre.....	32	75
Fuentelaencina.....	424	32
Gascueña.....	390	57
Checa.....	472	64
Hiendelaencina.....	89	87
Huertahernando.....	375	»
Huertapelayo.....	467	50
Herrería.....	24	39
Hinojosa.....	211	68
Hontanillas.....	50	»
Luzaga.....	31	96
Miedes.....	399	64
Málaga.....	223	07
Membrillera.....	297	94
Mierla.....	103	13
Monasterio.....	23	31
Mohernando.....	187	50

Megina.....	66	07
Milmarcos.....	113	94
Millana.....	342	57
Morillejo.....	241	94
Ocentejo.....	39	39
Padilla de Hita.....	45	93
Pajares.....	46	89
Padilla del Ducado.....	127	18
Peñalva.....	154	71
Puebla de Valles.....	37	50
Peñalen.....	146	25
Poyos.....	187	50
Palazuelos.....	14	38
Riva de Santiuste.....	59	67
Romancos.....	635	44
Rivarredonda.....	63	61
Retiendas.....	88	75
Robledillo.....	215	57
Recuenco.....	1.262	25
San Andrés del Rey.....	107	50
Sacecorbo.....	426	»
Saelices.....	160	»
Setiles.....	286	53
Salmerón.....	548	64
Tamajón.....	408	07
Toba (La).....	436	25
Toriya.....	178	07
Taravilla.....	100	»
Terzaga.....	123	46
Terraza.....	46	15
Tortuera.....	78	03
Torrubia.....	192	50
Traid.....	272	66
Valdearenas.....	323	07
Villaviciosa.....	43	14
Villarejo de Medina.....	248	02
Valdenoches.....	176	25
Ville de Mesa.....	61	34
Valdeconcha.....	263	07
Yebra.....	671	86
Zaorejas.....	793	63
Zorita de los Canes.....	264	39

Núm. 8.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Pesas
y medidas.

En los días 9, 10, 11 y 12 tendrá lugar en Jadra.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro Boletín oficial de la provincia, para los efectos consignados en la Instrucción de 13 de Julio

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	5.º	29.....	D. Agustín Arias.....	Atienza.....	1 pajar.....
2	»	30.....	Mariano Martínez.....	Calatayud.....	1 idem.....
3	»	33.....	Juan del Sol.....	Sigüenza.....	1 casa.....
4	»	34.....	Eulogio Rodrigo.....	Miedes.....	1 solar.....
5	7.º	288.....	Francisco Jareño.....	Madrid.....	2 viñas.....
6	»	289.....	Blas Llorente.....	Alcolea de las Peñas.....	1 tierra.....
7	»	291.....	Matías Sienes.....	Idem.....	2 idem.....
8	»	292.....	Blas Llorente.....	Idem.....	1 idem.....
9	»	293.....	Rafael de la Fuente.....	Romanillos.....	1 idem.....
10	»	294.....	Juan Olmedillas.....	Idem.....	1 idem.....
11	»	296.....	Mateo Asenjo.....	Atienza.....	2 fincas.....

que la contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar del sistema decimal.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de los comerciantes é industriales de los pueblos próximos al citado, á quienes con venga concurrir á él para el dicho fin de preferencia á la cabeza de su partido judicial.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1883.

El Gobernador.

SANTIAGO HERRAIZ.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Batallón de Reserva de Guadalajara.—Número 11.

Relación nominal de los individuos licenciados del Reemplazo de 1873, los cuales deben venir á cobrar sus alcances en metálico á las oficinas del expresado Batallón, provistos de su cédula personal del corriente año, abonaré y licencia absoluta antes del día 15 del actual.

NOMBRES.	RESIDENCIA.
<i>Soldados.</i>	
José Muñoz Romero.....	Horche, Guadalajara.
Bernardo Ramón Culebras..	Salmerón, Sacedón.
Braulio Cerrato Bueno.....	Cereceda, Cifuentes.
Vicente Bravo López.....	Cifuentes, id.
Cayetano Elvira Navalpotro.	Barrio de Rienda, Si- guenza.
Pedro Viejo Camas.....	Guadalajara, id.
Valentín López Blasco.....	Luzón, Molina.
Víctor Aragoncillo Velasco.	Idem, id.
Telesforo Yubero Monge...	Valdealmendras, Si- guenza.
Torcuato Rodríguez Merodio	Luzón, Molina.
Santiago Ruiz Cabra.....	Rata, Cifuentes.
Pablo Sanz Gimeno.....	Traid, Molina.
Leandro Merino Español...	Beleña, Cogolludo.
Guadalajara 5 de Setiembre de 1883.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Mariano Osorno.	

Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular.—Minas.

En la *Gaceta de Madrid* núm. 234 del 22 de Agosto finado, se halla inserta la Real orden de 21 de dicho mes dictando varias disposiciones para que se proceda á exigir por la vía de apremio todos los débitos que resulten por canon de superficie de minas de un año ó más, y que pasado el término de quince días, á contar desde la conminación al pago, según dispone el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, se reclame del Sr. Gobernador civil la caducidad de las minas cuyos débitos no hayan sido satisfechos.

A este fin, y como quiera que la citada Real orden en su art. 2.º previene que al finalizar el corriente mes se dé cuenta á la Dirección general de Contribuciones de las minas caducadas por falta de pago del canon de superficie y de muchos de los dueños de aquellas se ignora su vecindad para poderles expedir el apremio ú oficio de conminación, se hace público por medio de este periódico oficial para que dentro del plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Administración ó autoricen persona que realice el descubierto que tengan; en la inteligencia que fenecido que sea dicho término sin efectuar el pago, se acordará la caducidad de la mina.

A la vez, para la mayor publicidad, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan anunciarlo en los sitios de costumbre y por medio de pregones para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Guadalajara 5 de Setiembre de 1883.—José Bo-
cio.

Para llevar á efecto cuanto dispone el art. 8.º del Reglamento del cuerpo de Inspectores de la contribución industrial y de comercio, aprobado por S. M. en 6 de Agosto próximo pasado, esta Administración ha procedido á dividir en tres distritos esta provincia para los efectos de la comprobación y vigilancia constante de las profesiones, industrias

(*Sigue á la plana 6.*)

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

de la segunda decena de Setiembre próximo venidero, y cuya inserción se verifica en el de 1878, dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
				Peset.	Cént.	
Romanillos.....	20	11 Setiembre 1883.	Clero.	14	»	»
Olmeda.....	20	13	»	6	63	»
Siguenza.....	20	20	»	150	13	»
Miedes.....	20	»	»	3	»	»
Fuencemillán.....	20	12	»	242	69	»
Cincovillas.....	20	13	»	8	75	»
Idem.....	20	»	»	32	25	»
Idem.....	20	»	»	204	56	»
Casillas.....	20	14	»	897	»	»
Idem.....	20	»	»	56	25	»
Madrigal.....	20	»	»	23	50	»

12	»	311	Francisco Jareño	Madrid	16 idem
13	»	312	Juan Olmedillas	Romanillos	4 tierras
14	»	313	Rafael de la Fuente	Idem	1 idem
15	»	314	Diego Toba	Imón	4 idem
16	»	315	Cayetano Garcés	Casillas	1 idem
17	»	318	Carlos Monge	Alcolea de las Peñas	5 idem
18	»	319	Pablo Baranda	Miralrio	1 idem
19	»	322	Francisco Martínez	Molina	1 idem
20	»	323	Carlos Monge	Alcolea de las Peñas	1 idem
21	»	324	Vicente Pascual	Garbajosa	14 fincas
22	»	325	Antonio Martínez	Sigüenza	3 idem
23	»	328	Julián Hernando	Casillas	1 idem
24	»	329	José García	Miralrio	1 tierra
25	»	330	Lorenzo García	Alcolea de las Peñas	1 idem
26	»	331	Ramón Sanchez	Atienza	1 idem
27	»	332	Bernardo Morencos y compañeros	Madrigal	1 idem
28	11	51	Timoteo Megino	Molina	2 idem
29	»	55	Antonio Moreno Gil	Tartanedo	7 idem
30	»	57	Higinio Ortega	Miedes	14 fincas
31	»	59	Baldomero Juberías	Palazuelos	2 tierras
32	»	60	Francisco Marigil	Idem	1 idem
33	»	61	Ignacio Martínez	Pozancos	2 idem
34	»	62	Fernando Novoa	San Andrés del Congosto	5 idem
35	»	63	Mariano Martínez	Molina	2 suertes
36	»	64	El mismo	Calatayud	8 tierras
37	»	65	El mismo	Idem	1 idem
38	»	66	D. Telesforo Monge	Palazuelos	1 idem
39	»	67	Vicente Aparicio	Idem	1 idem
40	»	68	Timoteo Luzón	Pozancos	2 idem
41	»	70	Pedro Hidalgo	Ures	2 idem
42	»	71	Manuel Vázquez	Palazuelos	2 idem
43	»	73	Pedro Clemente	La Toba	2 idem
44	»	74	Andrés Gil	San Andrés del Congosto	1 idem
45	»	77	Agustín Pobes	Cobeta	1 idem
46	»	78	Gabino Yagüe	Higes	2 idem
47	»	80	Mariano Madrigal	Atienza	1 idem
48	»	82	Martín Bermejo	Idem	15 idem
49	»	85	Cayetano Garcés	Casillas	1 idem
50	»	86	Silvestre Medina	Jodra	2 idem
51	»	87	Víctor García	Mesonos	4 idem
52	»	89	Eusebio Martínez	Turmiel	1 suerte
53	»	90	Mauricio Vesperinas	Romanillos	5 idem
54	»	93	Bernabé Elvira	Villacorza	2 tierras
55	»	94	Timoteo Luzón	Pozancos	1 idem
56	»	95	Lucio Medina	Jodra	2 idem
57	»	96	Rafael de la Fuente	Romanillos	1 idem
58	»	97	Manuel Ranz	Ures	2 idem
59	»	100	Antonio Laserna	Villacorza	1 idem
60	»	101	Manuel Marcos	Jodra	5 idem
61	»	102	Julián Algora	Sigüenza	9 idem
62	»	108	Santiago Romanillos	Bochones	1 idem
63	»	109	Eulogio Rodrigo	Miedes	1 idem
64	13	75	Juan Llorente y compañeros	El Ordial	1 suerte
65	»	77	Inocencio Díaz	Ledanca	1 tierra
66	»	80	Dionisio Ruiz	Uceda	2 idem
67	»	81	Nicanor Pérez	Azuqueca	1 idem
68	»	82	Saturnino Tellez	Casar de Talamanca	1 suerte
69	»	83	Manuel Llorente	Bustares	1 idem
70	»	85	Joaquín Toledano	Pastrana	1 tierra
71	14	133	Gerónimo Sanz	Cubillejo del Sitio	1 idem
72	»	134	Segundo Megino	Molina	1 idem
73	»	135	Ruperto Yagüe	Concha	1 idem
74	»	135 dup.º	Segundo Megino	Molina	1 idem
75	17	37	Santiago Alonso	Atienza	1 suerte
76	»	40	Isidoro García	Alcolea de las Peñas	1 idem
77	»	41	Manuel Ranz	Moratilla de Henares	1 idem
78	»	171	D.ª Justa Santa María	Sigüenza	1 casa
79	»	172	D. José Barboza	Idem	1 solar
80	»	173	Luis Barrionuevo	Vianilla de Jadraque	1 casa
81	19	3	Juan Botija	Guadalajara	1 suerte
82	21	4	Genaro Moreno	Cendejas del Medio	2 fincas
83	»	20	Segundo Megino	Molina	2 idem
84	»	21	El mismo	Idem	23 idem
85	»	56	D. Antonio Laso	Guadalajara	1 tierra
86	14	133	Gumersindo Redondo	Madrid	1 casa
87	18	205	Fernando Pierrad	Idem	1 cuartel
88	14	57	Segundo Megino	Molina	1 casa
89	18	6	Benito Calvo	Iriepal	1 dehesa

Guadalajara 28 de Agosto de 1883.—V.º B.º—El Administrador, Porta.—El Oficial primero, Filemón Pérez

artes y oficios que se ejerzan en los mismos; designando para este servicio en el primer distrito, ó sean los pueblos comprendidos en el partido judicial de esta Ciudad, á D. Leandro Redondo, Inspector Jefe, auxiliado del Inspector D. Indalecio Fernández; para el segundo distrito, que comprende los pueblos de los partidos de Brihuega, Sacedón, Alcocer y Molina, al de igual clase D. Antonio Hermida, y para el tercero, que son los partidos de Cogolludo, Cifuentes, Pastrana y Sigüenza, á D. Cayetano Ortega, Inspector de la misma clase.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes de las ciudades y demás pueblos de esta provincia é individuos sujetos á la contribución industrial, y á fin de que los primeros presten el apoyo de su autoridad en los actos del servicio á dichos Inspectores.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1883.—El Administrador, José Bocio.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

CARAVACA.

D. José Llopis y Quijano, Juez de primera instancia de esta ciudad de Caravaca y su partido, etc.

Hago saber: Que por consecuencia de autos ejecutivos promovidos por parte de la Ilma. Sra. doña Juliana Jovez, antes Valera y Vera, viuda y vecina de esta ciudad, contra D.^a Carmen Muñoz é Ibañez, D. Pascual, D. Romualdo, D. Luciano y D. Miguel Bautista Muñoz, vecinos de Yecla, Montoro, Madrid y Linares respectivamente, para el cobro de 122.937 pesetas 7 y $\frac{1}{4}$ céntimos é intereses de 8 y medio por 100 y costas, se sacan á pública subasta y rematarán en el mejor postor entre otras fincas la siguiente, de la pertenencia de D. Miguel Bautista, situada en la población de Hiendelaencina, partido judicial de Atienza, provincia de Guadalajara.

Una casa con huerto y corrales en la calle de la Carretera, de la población de Hiendelaencina, marcada con el núm. 31, compuesta de tres pisos, distribuidos en 24 habitaciones, sobre una superficie de 304 metros; le son accesorios un corral cobertizo que da entrada á otros tres corrales con un pajar y una cuadra y huerto contiguo, de cabida dos fanegas; linda por la derecha entrando con un terreno erial, por la izquierda con Casa-escuela, propia de aquel Ayuntamiento y por la espalda huerto y corrales de la misma casa. El huerto con árboles frutales y chopos, y los corrales lindan Saliente con terreno erial, Mediodía la antedicha casa y la de la Escuela del Ayuntamiento, Poniente calle de la carretera y Norte la del Lucero; valorada toda la finca en 4.000 pesetas, ó sea la casa en 3.000 y el huerto en 1.000.

El término de esta subasta es el de veinte días, principiando á correr en esta fecha y celebrándose el remate en 22 de Setiembre inmediato, en la Sala Audiencia de este Juzgado y hora de las doce del citado día.

Quien quisiere hacer postura, cubriendo al menos las dos terceras partes del avalúo con que figuran las fincas que se subastan, depositará previamente el 10 por 100 efectivo del valor de la finca ó fincas á que dirija su licitación y les sirva de tipo para la subasta, acuda á este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, donde se hallan de manifiesto las certificaciones expedidas por el Registro

de la Propiedad, únicos títulos que se han obtenido, en los que constan los gravámenes, hipotecas, censos y cargas á que están afectos los anteriores bienes y con los que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir otros algunos; advirtiéndose, que no se admitirá en pago del remate, más que dinero metálico en plata ú oro y que se considerará mejor postor en un mismo precio, al que remate ambas fincas, según está solicitado y acordado.

Dado en Caravaca á 27 de Agosto de 1883.—José Llopis.—D. S. O.—Benito Martínez Carrasco.

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sánchez, Juez de instrucción de Guadalajara y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Chivera, conocido por el hijastro de Torija, cuyas señas se ignoran, así como su edad y naturaleza, el cual se halla procesado en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, por el delito de hurto de un caballo á Tomás Cristóbal, vecino de esta ciudad, para que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado y Escribanía citada á responder de los cargos que le resultan en dicha causa por no haber sido hallado dicho procesado al notificarle el auto de procesamiento; bajo apercibimiento, que no verificándolo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo encargo á las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndole á la cárcel de este partido si fuese habido.

Dado en Guadalajara á 5 de Setiembre de 1883.—Anselmo Hernández.—Por mandado de S. S.—Eugenio Díez.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

MORATILLA DE LOS MELEROS.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta villa, en su totalidad, los pastos de los montes de estos propios titulados Cantera y Valseco, concedidos en el Plan general de aprovechamientos forestales, que se han de disfrutar en el corriente año económico desde 1.^o de Octubre á 1.^o de Abril próximo viniente, resultan sobrantes para 550 cabezas de ganado lanar á 75 céntimos de peseta cada una; para su arriendo se celebrará la subasta primera en la Casa Consistorial de esta villa á los treinta días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el periódico oficial de la provincia, de diez á once de su mañana.

Moratilla de los Meleros 29 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Fernando Navarrete.—P. S. M.—Tomás Sánchez, Secretario.

VILLAEXCUSA DE PALOSITOS.

No habiendo sido aceptados por completo por los ganaderos de esta villa los pastos de la Dehesa boyal de estos propios, resultando sobrantes para 320 cabezas de lana y 10 de cabrío, he acordado tenga lugar el primer remate el día 20 de Setiembre, y el segundo el día 25, bajo el pliego de condiciones establecidas por la superioridad y las económicas de esta Corporación, que ambas estarán de manifiesto en el acto del remate.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho acto.
Villaexcusa de Palositos 2 de Setiembre de 1883.
—El Alcalde, Manuel Rey.—El Secretario, Anastasio Gomez.

YÉLAMOS DE ARRIBA.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos del monte denominado Solana y Humbria, y que según el Plan general de aprovechamientos forestales se conceden para 100 cabezas de ganado lanar por 75 pesetas, se celebrará subasta para la adjudicación de los mismos a las once de la mañana del día 30 de los corrientes ante el Ayuntamiento de esta villa y en las Casas Consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en el acto.

Yélamos de Arriba 3 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Mariano Prieto.—P. S. M.—Pedro Antonio Gaitor, Secretario.

ESCAMILLA.

No habiendo sido aceptado por los vecinos de esta localidad el total del aprovechamiento de pastos del Monte de abajo de estos propios, para el año forestal de 1883 á 84, según el plan general, por cuya razón resultan pastos sobrantes para 600 lanares, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una: para 59 vacunos á 5 pesetas una, y para 40 mayores á 3 pesetas cada una, se anuncia la primera subasta para el día 30 de Setiembre próximo á las once de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo dichos tipos y condiciones que constan en dicho plan general y los formulados por el Ayuntamiento en el expediente de su razón, los cuales están de manifiesto en la Secretaría de la Corporación hasta el indicado día y en el acto de la subasta.

Escamilla y Agosto 30 de 1883.—El Alcalde Presidente, Benito Carrasco.—P. S. M.—Enrique Cano, Secretario.

ALBALATE DE ZORITA.

No habiendo sido aceptado por los vecinos ganaderos de esta villa, el disfrute del aprovechamiento de pastos para el actual año económico, concedidos en el plan general, para el número de 500 reses lanares y 50 de cabrio, en la Dehesa Lucinar de esta villa, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta las primeras y una peseta 50 céntimos las segundas; se anuncia la primera subasta para el día 20 del actual, de once á doce de su mañana, en la Sala consistorial de la misma, bajo dicho tipo y condiciones del plan general, las que estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y en el acto del remate.

Albalate de Zorita á 1.º de Setiembre de 1883.—P. A.—El Teniente, Doroteo Anayo.—P. S. M.—Joaquin Ballesteros, Secretario.

RENERA.

Se sacan á pública subasta al aprovechamiento de los pastos de los montes de estos propios titulados Hontellera y Valserrano, para el año forestal que dá principio en 1.º de Octubre próximo, bajo el tipo de 600 pesetas, debiendo ser el disfrute con el número de 500 cabezas lanares el primero y 300 el segundo, con las demás condiciones que estarán de manifiesto en el acto de remate, que tendrá lugar

en las Casas consistoriales el día 23 de Setiembre próximo y hora de las diez de su mañana.

Renera 30 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Mateo Martínez.—P. S. M.—Benito de Amil, Secretario.

PELEGRINA.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por destitución del que la venía desempeñando. Su dotación consiste en los derechos de arancel. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez municipal que suscribe dentro del término de quince días, acompañadas de los demás requisitos que previene el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, pasado dicho término se proveerá.

Pelegrina 2 de Setiembre de 1883.—El Juez municipal, Cosme Casado.—Francisco Cabrera Juanas, Secretario interino.

MANTIEL.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa en su totalidad los pastos del monte de estos Propios Dehesa Moratilla, concedidos en el Plan general de aprovechamientos forestales que se han de utilizar en el actual ejercicio económico desde 1.º Octubre á 1.º de Abril próximos venideros, resultan sobrantes para 200 cabezas de ganado lanar á 75 céntimos de pesetas una, celebrándose la primera subasta en la Casa consistorial de esta villa á los treinta días, á contar desde el en que aparezca el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las doce de su mañana.

Mantiel 30 de Agosto de 1883.—El Alcalde, José Rebollo.

GARGOLES DE ABAJO.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos de la Dehesa Charral de estos Propios, para 400 cabezas de ganado lanar y 10 de cabrio, bajo el tipo de 315 pesetas, se anuncia la subasta de los mismos para el día 30 de Setiembre próximo á las doce de su mañana, en la Casa consistorial de esta villa, bajo las condiciones generales establecidas en el plan de aprovechamientos que estarán de manifiesto en el acto.

Gárgoles de Abajo 31 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Agustín Martín.—P. S. M.—Leandro Bejar, Secretario.

COGOLLUDO.

No habiendo sido aceptados en totalidad los pastos de la Dehesa boyal de estos Propios, por los ganaderos de esta villa, se anuncia la primera subasta de los sobrantes consistentes para 30 cabezas mulares y 10 asnales, bajo el tipo y condiciones que acompaña al Plan general de aprovechamientos forestales, para el día 30 del actual de once á doce de la mañana, ante el Ayuntamiento y en sus Casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, por medio del *Boletín oficial* de la provincia.

Cogolludo 3 de Setiembre de 1883.—El Alcalde accidental, Melitón Pascual.—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario.

HENCHE.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta localidad, el aprovechamiento de pastos del monte de estos Propios denominado Valbuena, concedidos para 500 cabezas lanares y 10 de cabrío, bajo el tipo de 390 pesetas, según el Plan de aprovechamientos forestales, se anuncia la primera subasta que tendrá lugar en las Salas de sesiones de este Ayuntamiento el día 30 del corriente á las doce su mañana, bajo las condiciones que se tendrán presentes en el acto de la subasta.

Henche 1.º de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Juan Francisco Sanz.—El Secretario, Nicolás Ramos.

CONGOSTRINA.

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos el aprovechamiento de pastos del monte de estos Propios titulado Carrascal, concedidos para 7 reses vacunas, 70 mayores, 12 menores, 1.100 lanares y 100 de cabrío, por 1.238 pesetas, según el Plan general de aprovechamientos inserto en el *Boletín oficial* de 8 de Agosto último, núm. 17, se adjudicará en subasta pública al que lo solicite con arreglo á las condiciones que se tendrán presentes en aquel acto.

La subasta se celebrará ante el Ayuntamiento el día 30 del mes de Setiembre á las doce de la mañana. Lo que se anuncia al público por medio del presente anuncio, para el que quiera interesarse en la subasta.

Congostrina 4 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Alejandro Magro.—P. S. M.—José Domingo Gutiérrez, Secretario.

ANGON.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 150 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Presidente de esta Corporación en término de treinta días, contados desde el en que aparezca el presente anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Angón 2 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Santiago López.

HINOJOSA.

Por Cesareo García, vecino de esta villa de Hinojosa, se me da parte que en la noche del día dos del actual, le fueron extraviadas de un cerrado donde se hallaban pastando dos caballerías propias de su hijo Santos, de las señas que se dirán, y que se juzga hayan sido robadas, y como á pesar de las diligencias practicadas no se hayan encontrado, lo pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Guardia civil por medio del presente para que se sirvan practicar las diligencias al efecto necesarias en su busca ó adquirir alguna noticia de dichas caballerías, y caso de ser habidas, lo pongan en mi conocimiento para comunicárselo á su dueño.

Hinojosa 3 de Setiembre de 1883.—El Alcalde, Santos García.—P. S. M.—Manuel Laguna.

Señas de las caballerías.

Un macho mular cerrado, de alzada seis cuartas y media, mohino.

Una mula de alzada siete cuartas, pelo entre castaño, de cuatro años, llevan unas cabezadas nuevas y ramal y otros en un estado mediano.

CUBILLEJO DEL SITIO.

Con el competente permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, se subasta por un año el arriendo del horno de pan cocer de los propios de este pueblo, á contar desde el día 1.º de Octubre del presente año al día 30 de Setiembre del año 1884, cuyo acto tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la Sala de sesiones del mismo, en el día 23 de Setiembre próximo, de once á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta.

Cubillejo del Sitio 30 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Hipólito Ibañez.

CEREZO.

El día 30 de Setiembre próximo de este año y hora de las once á las doce de su mañana, se subastan los pastos del monte Dehesa boyal de esta villa para 300 cabezas de ganado lanar, sirviendo de tipo para la subasta 225 pesetas en que están tasadas; todo bajo el pliego de condiciones acordadas por el Ayuntamiento y Plan forestal aprobado.

Se anuncia para el que guste tomar parte en la subasta.

Cerezo 26 de Agosto de 1883.—El Alcalde, Joaquín Abad.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****A LOS SEÑORES SECRETARIOS Y MAESTROS.**

A precios económicos sigue expendiéndose papel de barba y cortado para oficios, plumas, tinta y toda clase de objetos de escritorio para Secretarías, Escuelas, etc., en la librería de D. Saturio Ramírez, Mayor baja, 63, Portales de Santa Clara.

Nota. Con el fin de servir y facilitar las compras á nuestros favorecedores, aunque las ventas deben ser al contado, no obstante cuando así no pueda ser, estamos dispuestos á abrir cuenta para que paguen á fin de cada trimestre (Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre,) todo lo que pidan dentro del mismo, siempre que los pedidos vengán autorizados con el sello del Municipio ó se nos hagan por conducto de los Sres. Agentes, Habilitados, ó en último término, mediante buenas referencias.

NUEVO IMPRESO.

En el Establecimiento editorial de D. Antero Concha, calle Mayor Alta núm. 45, se hallan de venta las relaciones de contribuyentes forasteros mandadas formar por la circular de la Administración de Propiedades é Impuestos, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 27, á los precios siguientes:

Relaciones en medio pliego para 50 nombres, á 3 céntimos.

Idem en pliego para 115 nombres, á 6 céntimos.

Pliegos de fondo para 120 nombres, á 6 céntimos.

Se pedirán teniendo en cuenta que hay que formar relaciones separadas y dublicadas por cada uno de los pueblos de que haya contribuyentes forasteros en el término municipal.—Se sirven por el correo.

Guadalajara.—Imp. Provincial.